

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INIAF N° 033/2022**
La Paz, 17 de marzo de 2022**VISTOS Y CONSIDERANDOS:****CONSIDERANDO I.**

Que, mediante Informe INF/INIAF/DNS/N° 10/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Semillas refiere que el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GRANOS ANDINOS tiene como objetivo general el de incrementar la producción y productividad sostenible de granos andinos (quinua, cañahua, amaranto y tarwi), articulando al mercado nacional y de exportación que contribuya a la seguridad y soberanía alimentaria de la población Boliviana, generando ingresos económicos y reducción de los índices de pobreza; en ese sentido, el informe antes citado contiene la Ficha Técnica del Proyecto "Mejoramiento de la Producción de Granos Andinos a través de la Investigación Adaptativa, Innovación Tecnológica, Transferencia y Asistencia Técnica", adjuntando al efecto en físico el proyecto, así como el ANEXO A - Desarrollo Presupuestario.

Que, la Dirección Nacional de Semillas concluye que el Proyecto denominado "Mejoramiento de la Producción de Granos Andinos a través de la Investigación Adaptativa, Innovación Tecnológica, Transferencia y Asistencia Técnica" plantea acciones para el mejoramiento de la producción de granos andinos, a través de la investigación adaptativa, transferencia y asistencia técnica, y que evidenciaron la necesidad de contribuir con tecnología al productor piscícola. Asimismo, refiere que: "...las semillas certificadas de quinua, tarwi, cañahua y amaranto son elementos importantes para el logro de las metas y objetivos propuestos en el proyecto...que representa ganancias para los productores que han accedido y adoptado la tecnología o servicio generado por el proyecto...". Asimismo, dentro del señalado proyecto se estima un monto de Bs39.854.288,00.- (Treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho 00/100 Bolivianos). Por lo señalado, recomendó aprobar el proyecto de "Mejoramiento de la Producción de Granos Andinos a través de la Investigación Adaptativa, Innovación Tecnológica, Transferencia y Asistencia Técnica", para su correspondiente implementación y ejecución.

Que, a través de Informe INF/INIAF/UPCG/ N° 045/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, la Unidad de Planificación y Control de Gestión, respecto a la aprobación del proyecto "Mejoramiento de la Producción de Granos Andinos a través de la Investigación Adaptativa, Innovación Tecnológica, Transferencia y Asistencia Técnica" en el marco del "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos", señala que el mismo se encuentra articulado dentro de los lineamientos y directrices del PDES 2021 - 2025.

Que, la Unidad de Planificación y Gestión de Control, en mérito a lo desarrollado infirió que el Proyecto "Mejoramiento de la Producción de Granos Andinos a través de la Investigación Adaptativa, Innovación Tecnológica, Transferencia y Asistencia Técnica" en el marco del "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, se articula y responde a los planes del desarrollo nacional, políticas sectoriales y funciones del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal; asimismo, indica que, el proyecto agrícola se categoriza como: "Proyecto menor, no capitalizable" y que el mismo presenta el contenido mínimo referencial establecido en la Resolución Bi ministerial N° 002 de 10 de septiembre de 2019, y el Reglamento Básico de Preinversión aprobado con Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015. Del mismo modo señala que el presupuesto programado para la ejecución del proyecto ascendería a Bs39.854.288,00.- (Treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho 00/100 Bolivianos); recomendado en suma: "...realizar las gestiones correspondientes para su aprobación del proyecto no capitalizable **MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GRANOS ANDINOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACION ADAPTATIVA, INNOVACION TECNOLOGICA, TRANSFERENCIA Y ASISTENCIA TECNICA**", de acuerdo a normativa vigente".

Que, la Dirección Administrativa Financiera a través de Informe Técnico INF/INIAF/DAF/UFIN/N° 053/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, manifestó que: "...la Dirección Nacional de Semillas

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



presenta el proyecto no capitalizable **"Mejoramiento de la Producción de Granos Andinos a través de la Investigación Adaptativa, Innovación Tecnológica, Transferencia y Asistencia Técnica"** con un presupuesto total de Bs39.854.288,00.- (Treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho 00/100 Bolivianos) con una programación para su ejecución en el periodo 2022 - 2025"; concluyendo que: "...el presupuesto requerido para el proyecto **"Mejoramiento de la Producción de Granos Andinos a través de la Investigación Adaptativa, Innovación Tecnológica, Transferencia y Asistencia Técnica"**, se encuentra dentro del techo asignado por el Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, y se considere procedente la aprobación del mismo..." recomendado la emisión de la Resolución Administrativa.

Que, a través de Informe Legal INF/INIAF/UAL/N° 070/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, la Unidad de Asesoría Legal señaló que de: "...los Informes Técnicos INF/INIAF/DNS/N° 10/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, INF/INIAF/UPCG/N° 045/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, y INF/INIAF/DAF/UPIN/N° 053/2022 de 15 de marzo de 2022, emitidos por la Dirección Nacional de Semillas, Unidad de Planificación y Control de Gestión, y Dirección Administrativa Financiera respectivamente, la Unidad de Asesoría Legal recomienda al Director General Ejecutivo, aprobar mediante Resolución Administrativa el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GRANOS ANDINOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACION ADAPTATIVA, INNOVACION TECNOLOGICA, TRANSFERENCIA Y ASISTENCIA TECNICA"** en el marco del "Programa Nacional de apoyo a la producción y comercialización de Granos Andinos", mismo que fue creado a través del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre 2021"

Que, la Unidad de Asesoría Legal, ante la justificación técnica y financiera, recomendó aprobar mediante Resolución Administrativa el Proyecto **"Mejoramiento de la Producción de Granos Andinos a través de la Investigación Adaptativa, Innovación Tecnológica, Transferencia y Asistencia Técnica"** en el marco del "Programa Nacional de apoyo a la producción y comercialización de granos andinos".

CONSIDERADO II.

Que, el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, señala que: **"II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población"**.

Que, el Artículo 405, del texto Constitucional, dispone que: **"El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial; 2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales; 3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana; 4. La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida; 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria"**.

Que, el numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, refiere que: **"Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano"**.

Que, los numerales 1 y 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establecen que: **"En el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se establecen las siguientes políticas de Estado: "1. Fortalecimiento de la base productiva; ...4. Fomento a la producción"**.

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**





Que, el inciso a) del numeral 3) del Artículo 13 de la citada Ley, dispone que: *"Tendrá como objeto fortalecer de manera integral la base productiva con énfasis en las prácticas locales y ancestrales de las comunidades para una gestión integral que optimice el uso y acceso al agua para riego desde una visión de manejo de cuencas que proteja el agua para la vida, la recuperación de la fertilidad del suelo mediante la reposición de cobertura vegetal, abonos orgánicos, terrazas y la conservación e incremento de la biodiversidad a través de la recuperación y crianza de semillas nativas y producción de semillas mejoradas y otras acciones que protejan la biodiversidad contra la biopiratería y la tendencia al monopolio de las transnacionales de semillas; 3. Semillas se promoverá y protegerá la producción, uso, conservación e intercambio de semillas de alta calidad que garanticen su provisión para la producción, mediante: a) El fomento a la producción de semilla de alta calidad priorizando los productos estratégicos".*

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 144, establece lo siguiente: *"Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa".*

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), conduce el proceso de Planificación de Desarrollo Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien; en ese sentido, el Parágrafo I del Artículo 2 determina: *"I. Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley"*

Que, por Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", al efecto el Artículo 2 dispone: *"Se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", que en Anexo forma parte integrante de la presente Ley".*

Que, del mismo modo el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 4 de antes mencionada Ley instituyó que: *"El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades:...b) Órgano Ejecutivo y sus empresas públicas".*

Que, mediante Decreto Supremo N° 2961 I, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015 se crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2961 I, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015, señala que el INIAF es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

Que, los incisos a) y b) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2961 I, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015, establece que el INIAF tiene los siguientes objetivos: Contribuir al mejoramiento integral de los procesos, factores y condiciones de producción en el marco del fortalecimiento de sistemas de producción sustentables en armonía con la Madre Tierra, de acuerdo a las características de las unidades

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCAIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**





productivas y organizaciones comunitarias, zonas y sistemas de vida; Contribuir y promover el mejoramiento y desarrollo de la producción, productividad y calidad en todos los eslabones de la producción agropecuaria, forestal y acuícola.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el INIAF tendrá las siguientes funciones: 1) Generales 2) Investigación científica y participativa; 3) En conservación y mejoramiento de recursos genéticos; 4) En extensión, transferencia de tecnología y asistencia técnica y; 5) En semillas.

Que, los incisos b) y v) del Artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal INIAF, señala que el Director General Ejecutivo, tendrá entre otras atribuciones las de emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias; Aprobar los proyectos y subproyectos agropecuarios y forestales de investigación, asistencia técnica y otros en el marco de su competencia, implementados y/o ejecutados de manera directa por el INIAF o por aliados en el marco de la normativa vigente o reglamentos internos de la institución.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, establece que: "El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola; en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.

Que, el inciso c) Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4632 dispone: "I. Se crean los siguientes Programas para el periodo 2022-2025: ...c) Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi; con el objetivo de incrementar la producción y productividad sostenible".

Que, el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo antes invocado refiere: "II. Los Programas señalados en el Parágrafo precedente, se ejecutarán a través de las siguientes entidades, según detalle del Anexo 1 adjunto al presente Decreto Supremo: ...b) El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, en todos los Programas".

Que, el inciso c) del Parágrafo I y el Parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4632 señalan: "I. Para la implementación de los Programas señalados en el Parágrafo I del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación - TGN, de acuerdo a disponibilidad financiera para el periodo 2022-2025, transferir al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y al INIAF, los siguientes montos hasta: ...c) Bs229.631.129.- (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE 00/100 BOLIVIANOS) para el Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi. II. La transferencia de recursos al INIAF señalada en el Parágrafo precedente, será solicitada por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo a normativa vigente".

CONSIDERANDO III.

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, es una entidad a nivel nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAP que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas. En ese sentido, el INIAF, para el cumplimiento de sus objetivos tiene dentro de sus funciones el de realizar investigación científica y participativa, Conservación y manejo de recursos genéticos, Extensión, transferencia de tecnología y asistencia técnica en Semillas.

Que, por Decreto Supremo N° 4632 de fecha 01 de diciembre de 2021, se crea entre otros el Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi; con el objetivo de incrementar la producción y

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**





productividad sostenible; con un presupuesto de Bs229.631.129.- (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Dirección Nacional de Producción y Servicios, y la Dirección Nacional de Investigación e Innovación, a través del Informe Técnico INF/INIAF/DNS/N° 10/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, justifica la creación del Proyecto "Mejoramiento de la Producción de Granos Andinos a través de la Investigación Adaptativa, Innovación Tecnológica, Transferencia y Asistencia Técnica" en el marco del "Programa nacional de apoyo a la producción y comercialización de granos andinos", en su Componente 2: Investigación adaptativa, y transferencia e innovación tecnológica, estimando un presupuesto de Bs39.854.288,00.- (Treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho 00/100 Bolivianos).

Que los informes INF/INIAF/DNS/N° 10/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, INF/INIAF/UPCG/N° 045/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, y INF/INIAF/DAF/UFIN/N° 053/2022 de 15 de marzo de 2022 y INF/INIAF/UAL/N° 070/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, establecen la viabilidad técnica, financiera y legal, para la aprobación del proyecto "Mejoramiento de la Producción de Granos Andinos a través de la Investigación Adaptativa, Innovación Tecnológica, Transferencia y Asistencia Técnica".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, encontrándose plenamente facultado y con las atribuciones y facultades que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN ADAPTATIVA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TRANSFERENCIA Y ASISTENCIA TÉCNICA", en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos, aprobado por Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, conformado por sus tres (3) componentes, con un presupuesto Bs39.854.288,00.- (Treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho 00/100 Bolivianos), conforme a documento adjunto al Informe Técnico INF/INIAF/DNPS/N° 10/2022 de fecha 10 de marzo de 2022 y ANEXO A, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Son responsables de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Producción de Granos Andinos a través de la Investigación Adaptativa, Innovación Tecnológica, Transferencia y Asistencia Técnica", hasta su conclusión, la Dirección Nacional de Semillas, conjuntamente la Unidad de Planificación y Control de Gestión.

TERCERO.- Para la transferencia de Recursos al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, procédase conforme prevé el Parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021.

CUARTO- Remítase copia legalizada de la presente Resolución Administrativa a todas las áreas involucradas.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.




Ing. Juan Chura Sacabay
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAF

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

ANEXO A

DETALLE PRESUPUESTARIO PROYECTO: DESAR. DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS EN La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba Y Chuquisaca

Detalle de inversión

Programa	Fuente de Financiamiento	Nombre del Proyecto	Código SISIN	2022	2023	2024	2025	total
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS ANDINOS	TGN	DESAR. DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS EN LP, OR, PT, CB Y CH	0222-01172-000100	18.832.061,00	7.324.383,00	6.859.764,00	6.698.080,00	39.854.288,00

Detalle de consultorías

Programa	Entidad	Nombre del Proyecto	Partida de Gasto	Descripción	2022	2023	2024	2025	total
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS ANDINOS	INIAF	DESAR. DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS EN LP, OR, PT, CB Y CH	25230	Auditorías externas				200.000,00	200.000,00
			25810	Consultorías por productos	380.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	920.000,00
			25820	consultorías en línea	2.820.100,00	3.384.120,00	3.384.120,00	3.384.120,00	12.972.460,00
				TOTAL	3.200.100,00	3.564.120,00	3.564.120,00	3.764.120,00	14.092.460,00


 Lic. Freddy Aliza Bilete
 JEFE DE UNIDAD DE PLANEACIÓN
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
 AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAF